

**Webinar probidad en Compras Públicas**  
**27 de junio 2024**  
**Respuestas a comentarios y preguntas**

### **Antecedentes**

En contexto de actividad webinar probidad en compras públicas sobre “Control activo del conflicto de interés y uso responsable de la contratación directa en los sectores municipal y de salud”, efectuado el 27 de junio, agradecemos a los más de 900 personas conectadas y a quienes expusieron en la actividad comentando sobre los avances en materia de probidad y transparencia en materia de contratación pública y sobre las novedades que trae consigo las modificaciones a la ley 19.886 de compras públicas.

Esta actividad forma parte de las acciones que efectúa de manera permanente la Dirección ChileCompra. Durante mayo y junio se realizaron jornadas regionales para informar a compradores y proveedores del Estado sobre las modificaciones la ley de compras y se ha programado para septiembre y octubre la realización de una segunda gira nacional que abarcará la modificación a la Ley de Compras y su Reglamento. La información sobre las actividades y capacitaciones se encuentran disponible en [sitio de capacitación](#) y en nuestro sitio de información [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl) como en nuestras redes sociales.

Más información sobre las presentaciones efectuadas durante el webinar en el siguiente link. [» Más de 900 usuarios y usuarias de municipios y del sector salud de todo el país participan de webinar que abordó normas de probidad en compras públicas - ChileCompra](#)

## Cuadro de consultas y respuestas

Para hacer más fácil la lectura, las consultas se han agrupado y ordenado por orden alfabético, según temáticas relacionadas.

<b>Tipo de consulta</b>	<b>Consulta y/o comentario</b>	<b>Respuesta de la Dirección ChileCompra</b>
Canal de Denuncias reservadas	¿Quisiera consultar, una vez que se realiza una denuncia al canal reservado del portal, por documentación falsa de un oferente, dentro de cuánto tiempo es suspendido o eliminando del portal de Mercado Público el proveedor?	<p>Las denuncias ingresadas al canal de denuncias con reserva identidad son respondidas dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, incluyendo aquellas que se relacionan con la presentación de documentación falsa o adulterada.</p> <p>Según lo señalado por los términos y condiciones de uso de la plataforma respecto de una eventual falsificación o adulteración de documentos y una vez iniciado el proceso sancionatorio mediante un oficio que notifica los cargos formulados, el proveedor tiene 5 días para formular descargos. Luego, teniendo a la vista los descargos del proveedor o habiendo transcurrido 5 días sin que ellos se hubieren presentado, se emite la resolución respectiva que dispone el bloqueo del proveedor. Sin embargo, contra esa resolución procede recurso de reposición el que se puede deducir dentro del plazo de 5 días. Si se deduce reposición, finalmente, ChileCompra dispone de un plazo de 30 días para emitir la resolución acogiendo o rechazando el recurso.</p> <p><a href="#">417B-resolucion-modificapoliticaseliminacionusuarios.pdf (chilecompra.cl)</a></p>
Canal de Denuncias reservadas	¿se puede denunciar a un funcionario que estando en ejercicio de funciones y en vacaciones fue a trabajar como asesor de un proveedor adjudicado en una concesión licitada?	<p>Todo hecho acontecido en el contexto de la gestión de compras de un organismo público que involucre situaciones de conflicto de interés que no hayan sido adecuadamente resueltas (incluyendo actividades privadas realizadas por un funcionario público en el uso de su feriado legal pero que puedan contravenir el interés general de la función pública que</p>

		<p>desempeña) deben ser denunciadas en la medida que se disponga de antecedentes concretos que la respalden.</p> <p>Para tal efecto, se recomienda el uso del Canal de Denuncias con reserva de identidad de ChileCompra, el cual se encuentra accesible en el Centro de Ayuda de Mercado Público.</p> <p><a href="#">CHC - Inicio Denuncia Reservada Centro de ayuda (mercadopublico.cl)</a></p>
Canal de Denuncias reservadas	<p>si mi jefe me presiona adjudicar a un oferente que no gano de acuerdo con los criterios de evaluación, en ese caso ¿cómo me respaldo yo como comprador ante el mercado público y como me respaldo si el jefe sigue insistiendo? solo por correo o documentos o cual sería la forma correcta para no caer a la falta de probidad y transparencia.</p>	<p>Una conducta de este tipo debe ser denunciada formalmente empleando los canales y mecanismos internos de los que dispone tanto el organismo público como las herramientas dispuestas por organismos fiscalizadores (Contraloría General de la República) y por ChileCompra.</p> <p>El canal de denuncias con reserva de identidad de ChileCompra permite el ingreso e investigación de denuncias relacionadas con faltas a la probidad o hechos de corrupción que acontezcan en el marco de los procesos de compra regulados por la Ley 19.886 y su uso es recomendado en el caso de situaciones como las señaladas, toda vez que permite mantener reserva de la identidad de la persona denunciante y protegerla de eventuales represalias en que puedan incurrir superiores u otras personas involucradas en los hechos. Sin perjuicio de lo anterior, las conductas descritas igualmente podrían constituir una situación de eventual acoso laboral y debiesen ser investigadas a través los mecanismos respectivos establecidos por la Ley 21.643 (Ley Karin) que modificó el código del trabajo y otros cuerpos legales en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.</p> <p><a href="#">CHC - Inicio Denuncia Reservada Centro de ayuda (mercadopublico.cl)</a></p> <p><a href="#">Funcionarios Públicos - www.contraloria.cl</a></p>

	<p>Canal de Denuncias reservadas</p>	<p>Buen día, como proceder ante funcionarios a honorarios que tienen un palo blanco que les presta cotizaciones y facturas para venderle al municipio.</p>	<p>En caso de contar con antecedentes que indiquen que una persona contratada a honorarios o bajo otra calidad contractual por un organismo público obtiene beneficios económicos de manera directa o indirecta a instancias de la selección de determinados proveedores, tales hechos -que incluso podrían revestir carácter de delito- deben ser denunciados para que sean investigados por las entidades correspondientes. Al respecto, se aconseja presentar las denuncias respectivas ante el Ministerio Público o bien poner en conocimiento los antecedentes del caso ante el funcionario responsable de su institución del sistema de prevención de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo a fin de que este pueda remitir un Reporte de Operación Sospechosas ante la Unidad de Análisis Financiero (UAF).</p> <p>Del mismo modo, también puede ingresar una denuncia al canal de denuncias con identidad reservada de ChileCompra.</p> <p><a href="#"><u>CHC - Inicio Denuncia Reservada Centro de ayuda (mercadopublico.cl)</u></a></p>
	<p>Código de Ética</p>	<p>¿Quién debería hacer el Código de Ética en la institución? Favor hay que considerar que hay entidades sin abogados</p>	<p>El Servicio Civil, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley 20.955 que perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil, que dicen relación con la difusión y la promoción del cumplimiento de normas de probidad en la gestión pública, apoyará y fomentará la creación de capacidades para abordar el sistema de integridad, fortaleciendo diversos mecanismos y procedimientos tendientes a promover una cultura ética y de anticorrupción en las instituciones públicas, se recomienda revisar el material del organismo en su sitio web respecto a códigos de ética.</p> <p><a href="#"><u>2024 CÓDIGOS DE ÉTICA Y SISTEMAS DE INTEGRIDAD EN EL ESTADO - Servicio Civil  </u></a></p>

	Contacto proveedores Consulta al Mercado	<p>Al utilizar las consultas al mercado, muchos proveedores no responden, sin embargo, necesitamos gestionar las compras para licitar, ¿es posible contactar a través de correos al menos a los proveedores para obtener información respecto de precios y detalle de los productos a licitar?</p>	<p>En las adquisiciones y contrataciones complejas y en aquellas por sobre los montos que determine el reglamento, los organismos del Estado deberán previamente obtener y analizar información acerca de las características técnicas de los bienes o servicios requeridos, de sus precios, de los costos asociados, considerando el ciclo de vida útil del bien a adquirir, o de cualquiera otra característica relevante que requieran.</p> <p>Si para ello es indispensable hacer consultas a terceros ajenos a los organismos del Estado, éstas deberán efectuarse mediante una Consulta Pública a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Excepcionalmente, y en caso de que no se obtenga la información necesaria para efectuar la contratación por medio del sistema correspondiente, las entidades contratantes podrán obtener directamente sus cotizaciones a través de correos electrónicos, sitios web, catálogos electrónicos, listas o comparadores de precios por internet, u otros medios similares, de lo que deberá quedar registro en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.</p>
	Contacto proveedores	<p>¿Solo los compradores no pueden tomar contacto con los posibles proveedores o es la institución? Por ejemplo, un referente medico pedir una cotización.</p>	<p>Según el artículo 27 del Decreto 250, que Aprueba reglamento de la ley Nº19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de, está prohibida la comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública (ChileCompra) y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.</p>
	Contacto proveedores	<p>¿Qué ocurre con invitaciones de proveedores a</p>	<p>Siguiendo lineamientos en materia de probidad funcionalia, se recomienda que, en caso de acceder a estas jornadas, la</p>

	<p>funcionarios, a participar en jornadas de capacitación financiadas por ellos? ¿Se debe rechazar?</p>	<p>asistencia quede registrada como audiencia de Ley de Lobby, de acuerdo con lo indicado en el artículo 8º de la Ley N° 20.730 Regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, indica:</p> <p><i>"En dichos registros se deberá indicar, en particular, la persona, organización o entidad con quien se sostuvo la audiencia o reunión, a nombre de quién se gestionan dichos intereses particulares, la individualización de los asistentes o personas presentes en la respectiva audiencia o reunión, si se percibe una remuneración por dichas gestiones, el lugar y fecha de su realización y la materia específica tratada".</i></p>
Contacto proveedores cotizaciones	<p>Para solicitar cotización a proveedores, ¿solo se puede hacer por plataforma o correo electrónico institucional?</p>	<p>Con la finalidad de otorgar mayor transparencia a las contrataciones públicas la recomendación es usar el aplicativo de cotización que provee la plataforma <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>.</p>
Contacto proveedores registros	<p>¿Todas las comunicaciones entre proveedores y compradores deben quedar registradas?</p>	<p>Las reuniones que deben ser registradas son aquellas que se realicen previo a iniciar un proceso de licitación. Estas reuniones deberán registrarse en el aplicativo de Consultas al Mercado de la plataforma <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>.</p>
Contacto proveedores registros	<p>¿Las reuniones y visitas deben quedar registradas?</p>	<p>En consideración al tipo de bien o servicio por adquirir, podrán realizarse reuniones presenciales o virtuales entre funcionarios de un organismo comprador y los potenciales proveedores, con el fin de obtener información sobre dicho bien o servicio.</p> <p>De todas las actuaciones señaladas deberá quedar registro en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Estas reuniones deberán registrarse en el aplicativo de Consultas al Mercado de la plataforma <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>.</p>

			<p>Por otra parte, se deberá cumplir con lo dispuesto en la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.</p>
Contrato de Suministro	Mi consulta va con respecto a los contratos de suministro, ¿pueden ofertar por un 1 peso?		<p>Al tratarse de contrato de suministro continuo, las bases podrán establecer que la oferta económica, en el formulario que provee la plataforma www.mercadopublico.cl sea por \$1 ya que muchas veces son varios los productos que se contratarán, pero es necesario que adjunte un formulario detallando los valores unitarios por cada producto ofertado por el proveedor.</p>
Contratos proveedores	Mi duda es la siguiente, si un contratista se adjudica una licitación y la está ejecutando, al tener un contrato vigente ¿puede adjudicarse otra licitación?		<p>No es una inhabilidad adjudicar un nuevo contrato aun cuando ya existen contratos vigentes con el Organismo Público.</p>
Contratos proveedores	<p>¿Qué ocurre en los casos en que existiendo un contrato vigente que está próximo a terminar, y se está licitando nuevamente, y el actual contratista participa del nuevo proceso concursal... ¿cómo se marca la diferencia entre la gestión del contrato vigente a fin de que no sea mal interpretado como una reunión en el</p>	<p>Los hitos de un contrato deben estar claramente establecidos, lo mismo que sus entregables.</p> <p>En relación con la participación del proveedor a nuevos procesos, no es una inhabilidad adjudicar un nuevo contrato aun cuando ya existen contratos vigentes con el Organismo Público.</p> <p>Y sobre una nueva licitación, los criterios de evaluación de las bases deben ser respetados y, por tanto, bajo esas condiciones, no hay inconveniente en que oferte el proveedor, y se resulta con el puntaje más alto en la evaluación podrá ser contratado.</p>	

		marco del proceso licitatorio?	
	Compra Menor a 3 UTM	¿Podría generar una orden de compra de papel por algo menor a 3 UTM?	No hay inconveniente, siempre y cuando se utilice el mecanismo o modalidad más adecuado para la compra y esto quede evidente en la justificación de compra.
	Convenios Marco	Respecto de los municipios existe la obligación de consultar al convenio marco, ¿qué norma prima al respecto?	Previo al inicio de cualquier procedimiento de contratación pública, el organismo del Estado estará obligado a consultar el Catálogo de Convenio Marco antes de llamar a una Licitación Pública, Licitación Privada, Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad u otro procedimiento especial de contratación.  <a href="https://www.chilecompra.cl/2024/06/atencion-municipios-conoce-los-beneficios-de-la-utilizacion-de-los-convenios-marco-para-mejorar-tu-gestion/">https://www.chilecompra.cl/2024/06/atencion-municipios-conoce-los-beneficios-de-la-utilizacion-de-los-convenios-marco-para-mejorar-tu-gestion/</a>
	Convenios Marco	Consulto por el caso de convenio marco 2239-12-1r21 de Agencias de Viajes Turavion, en la cual la empresa no aceptó anular el pasaje aéreo del paciente que se encontraba con COVID, y procedieron a facturar. Igualmente se repiten otros casos respecto a otras situaciones especiales.	El proceso de anulación de reserva en el Convenio Marco de pasajes (2239-12-LR21) posee distintas aristas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si no se ha emitido ticket, se puede anular sin costo ni condiciones.</li> <li>• De haberse emitido el ticket, se puede anular sin condiciones durante el mismo día.</li> <li>• Después de ese plazo, quedará sujeto a las regulaciones de la tarifa comprada.</li> </ul> Por otro lado, si desea cancelar la orden de compra una vez emitida la reserva, el organismo debe, además de solicitar la cancelación en el portal de Mercado Público, escribir a <a href="mailto:conveniomarco@turavion.com">conveniomarco@turavion.com</a> informando la anulación del pasaje. Esta solicitud no tiene condiciones ni costo si está en

		<p>el plazo del día en curso. Fuera de este plazo, se le entregarán las condiciones de la tarifa para poder anular.</p> <p>En conclusión, hay que indicar que, si existen condiciones donde el proveedor puede rechazar la anulación de un pasaje, dependiendo de los días desde la reserva y emisión del ticket, además de los términos y condiciones particulares de la aerolínea.</p> <p>Para mayor orientación a través de nuestro centro de ayuda <a href="http://centrodeayuda.mercadopublico.cl">Centro de ayuda (mercadopublico.cl)</a></p> <p>o a la Mesa de Ayuda a través del fono 600 7000 600.</p>
	Convenios Marco	<p>¿se ha evaluado para cuando se renueven los convenios bajar o quitar las cláusulas de los montos mínimos de compra?</p> <p>Para cada renovación de convenio marco se analizan los montos mínimos y máximos de las compras que deban realizarse en cada convenio. Estos montos dependerán del comportamiento de compra de los organismos públicos, todo con el fin de realizar un uso eficiente de los recursos públicos.</p> <p><a href="#">» Convenio Marco - ChileCompra</a></p>
	Declaración de Conflicto de Interés	<p>¿En qué momento se debe subir al portal la Declaración de Conflictos?</p> <p>La declaración de ausencias de conflicto de interés debe subirse al portal cada vez que se evalúe una licitación pública y/o privada y debe ser suscrita por cada uno de las personas que participa en la evaluación.</p> <p><a href="#">» Integrantes de las Comisiones evaluadoras deberán suscribir Declaración Jurada de ausencia de conflicto de interés y confidencialidad - ChileCompra</a></p>
	Declaración de Conflicto de Interés	<p>Tengo una duda los ejecutivos de compras tienen la obligación de</p> <p>Toda persona que tenga por función calificar o evaluar procesos de licitación pública o privada deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que</p>

	<p>firmar declaración de ausencia de conflicto de intereses y de confidencialidad. Ya que no somos parte de la comisión evaluadora y tampoco estamos establecidos en la resolución o acto administrativo en donde se define la comisión evaluación</p>	<p>declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre él.</p> <p><a href="#"><b>» Integrantes de las Comisiones evaluadoras deberán suscribir Declaración Jurada de ausencia de conflicto de interés y confidencialidad - ChileCompra</b></a></p>
Declaración de Conflicto de Interés	<p>¿Se puede anexar la declaración de conflictos de interés después de adjudicada la compra o licitación?</p>	<p>Tal como lo señala el artículo 35 nonies del Capítulo VII, los funcionarios que sean parte de Comisiones Evaluadoras deberán suscribir una Declaración Jurada en donde indiquen que no tienen conflicto de intereses en el proceso, al mismo tiempo que guardarán confidencialidad del proceso de evaluación. Esta Declaración Jurada deberá adjuntarse en los documentos del proceso de compra que se publiquen en la plataforma de Mercado Público.</p> <p><a href="#"><b>» Integrantes de las Comisiones evaluadoras deberán suscribir Declaración Jurada de ausencia de conflicto de interés y confidencialidad - ChileCompra</b></a></p>
Incompatibilidad para contratar	<p>¿Qué sucede si un concejal renuncia dentro de su periodo y acto seguido comienza a postular en licitaciones públicas (con su empresa, en donde es representante legal), se considera conflicto de interés? o conocer simplemente a una persona no se considera como tal? (es decir</p>	<p>Para estos casos recomendamos aplicar lo que establece la ley de compras públicas en su art. 35 quáter tercer párrafo, cuando se refiere a que Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el inciso primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado</p>

	cuento no hay amistad, ni parentesco, ni relación laboral directa)	
Incompatibilidad para contratar	Consultar si en el supuesto de que en una Licitación se presente una oferta y este oferente sea pariente de otro funcionario (Hermano u otro grado de consanguinidad hasta el tercer grado).	Según lo establecido en la ley, ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad.
Incompatibilidad para contratar	Tengo una tremenda duda con la el Art35 bis y el art35 quater, si esta ley habla de economía circular, disminución de la huella de carbono y compra a mini pymes locales ¿Qué ocurre si en las comunas pequeñas como la mía Pichidegua - Sexta Región donde la mayoría son familiares? ¿Podemos comprar a proveedores que son familiares de funcionarios pero que estos funcionarios NO interfieren en las compras y NO tienen cargos directivos? ¿Qué ocurre con respecto a las compras de 3UTM y compra ágil a quienes puedo comprar???	El artículo 35 bis y el 35 quater de la ley 19.886 no establecen una excepción en relación con la localidad de la entidad compradora. La excepción a la que se puede acudir se encuentra regulada en el inciso final del 35 quater artículo. Esta exige circunstancias excepcionales, respetar condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado y se requiere que la aprobación del contrato sea por resolución fundada. La anterior se debe comunicar al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado.

	Incompatibilidad para contratar	<p>¿Cómo proceder cuando una persona tiene contrato a Honorarios vigente, pero con otro RUT participa de procesos de compra?</p>	<p>Según el artículo 35 Quáter primer párrafo de la ley 19.886, <i>"Las autoridades y los funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, deberán abstenerse de intervenir en procedimientos de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés"</i>.</p> <p>Igualmente, el registro de proveedores indica en rut de la persona natural y si se trata de una empresa los integrantes y sus representantes legales con sus respectivos rut, por lo cual como comprador debe realizar esa verificación.</p>
	Incompatibilidad para contratar	<p>Si un oferente de una licitación de la Dirección de Obras es tío de un funcionario de la Dideco (que participa en procesos de compra de su unidad, pero no en el proceso particular de obras), ¿igual existe la inhabilidad?</p>	<p>La prohibición de contratación debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación. De igual forma el funcionario público puede abstenerse de participar de un proceso de compra al considerar incompatibilidad. (Artículo 35 quinques de la ley 19.886)</p>
	Incompatibilidad para contratar Sector Salud	<p>¿Qué sucede para los establecimientos de salud la aplicación del artículo 35 quáter en específico para las regiones en donde los médicos y personal clínico son acotados en el mercado y participan como sociedades médicas los funcionarios del establecimiento, siendo en la mayoría de los casos las únicas ofertas en los procesos? Esto para IQ, procedimientos, etc.</p>	<p>El artículo 35 quáter de la ley 19.886 no establece una excepción en relación con el área de salud o la región de la entidad compradora. La excepción a la que se puede acudir se encuentra regulada en el inciso final del mismo artículo. Esta exige circunstancias excepcionales, respetar condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado y se requiere que la aprobación del contrato sea por resolución fundada. La anterior se debe comunicar al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado.</p>

Incompatibilidad para contratar	<p>¿Qué sucede con las empresas o personas naturales son amigos o parientes de altos directivos o incluso el mismo jefe de servicio participan en estas licitaciones, y la comisión evaluadora está compuesta por subalternos de estos sin relación con la empresa, pero obviamente bajo subordinación de los directivos y jefes de servicio?</p> <p>En el caso de un proveedor de servicio de Transporte, ¿puede participar de una licitación si a quien dará el servicio puede ser a un Establecimiento cuyo director es un pariente directo del Proveedor?</p> <p>Podrían aclarar si la prohibición tiene relación con los funcionarios que participan en el proceso de contratación y no respecto de todo el personal del servicio</p>	Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el inciso primero del Capítulo VII de la ley (artículo 35 quáter, segundo y tercer párrafo de la ley 19.886), respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco	
Incompatibilidad para contratar	Respecto en temas de conflictos de compra, si una institución	Sobre la probidad administrativa, regula el ejercicio de la labor funcionaria bajo la exigencia de "observar una conducta	

	<p>compradora, en el caso de que se quiera contratar un curso de capacitación, y uno de los proveedores planea contratar a un profesor en calidad de honorarios, y ese profesor también es funcionario de la institución compradora, ¿entiendo que no se puede contratar con ese proveedor?</p>	<p>funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular” (artículo 52º de la Ley Nº 18.575)</p> <p>Asimismo, cada organismo debe mantener actualizado e informado a sus funcionarios y funcionarias respecto de los conflictos de intereses respecto del quehacer institucional y en el marco de la actuación individual de cada persona.</p>
Incompatibilidad para contratar	<p>La prohibición está en la suscripción del contrato, por lo que, la inhabilidad es para todo funcionario, que por tanto, interviene en la compra o contratación, esto es, el que hace la solicitud de compra, que participa en la elaboración de las bases o términos de referencia, quien crea el procedimiento de compra en el sistema de información, quien autoriza la licitación o la compra, que participa de la evaluación de ofertas, que realiza aclaraciones, que adjudica, selecciona al proveedor o realiza el cierre del proceso y quien participa en la elaboración del contrato, y estos no son todos los funcionarios del</p>	<p>Con la entrada en vigencia de la normativa que modernizan la ley de compras públicas en diciembre de 2023, entraron en rigor de manera inmediata las modificaciones en materia de probidad del Capítulo VII:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se regulan los conflictos de interés, ampliando a todos los funcionarios y las funcionarias de los organismos públicos, -y no sólo los Directivos- la imposibilidad de vender bienes y servicios a los organismos en que trabajen, extendiéndose esa inhabilidad a sus cónyuges o convivientes civiles, parientes y sociedades en que ellos sean parte o sean beneficiarios finales.</li> <li>• Se regula el deber de abstención indicando que las autoridades y funcionarios deberán restarse de los procedimientos de compra en los que puedan tener interés.</li> <li>• Se amplía el catálogo de inhabilidades para contratar con el Estado. (artículo 35 septies de la ley 19.886)</li> </ul>

	organismo. Favor aclarar, si esto es correcto. O el alcance de la norma es con todos los funcionarios.	
Incompatibilidad para contratar	¿Cómo saber parentesco en licitaciones y que ocurre aparece la causal una vez adjudicada?	Si el contrato se suscribió antes de la entrada en vigencia del capítulo VII de la Ley de compras públicas, puede ejecutar el contrato hasta su término.
Incompatibilidad para contratar	¿Los conflictos de interés no solo son de parentesco también lo son de amistad y de hijos sobrinos entre parejas no casadas?	<p>De acuerdo con la Ley 20.880, el conflicto de interés abarca toda situación en la cual el interés particular de personas que ejercen la función pública (sea un interés económico o de otro tipo) se enfrenta al interés general propio de sus funciones y puede restar imparcialidad a sus actuaciones. Respecto de la aplicación de este concepto al ámbito de las compras públicas, cabe considerar que, según el Art. 35 quinque de la Ley 19.886 deben abstenerse de participar de procedimientos de contratación o ejecución contractual, personas que tengan un interés directo o bien cuando lo tenga su conviviente civil, parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o personas con quienes tengan hijos en común. Del mismo modo también deben abstenerse de participar personas que presenten una o más de las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tengan interés, según lo descrito en el Inc. 3 artículo 44 ley N° 18.046.</li> <li>2. Incurran en alguno de los motivos de abstención descritos en el artículo 12 de la ley N°19.880. (Tener interés personal, tener parentesco, tener amistad o enemistad, tener intervenciones como perito o testigo, relación de servicio).</li> <li>3. Se hayan desempeñado como director, administrador, gerente, trabajador dependiente, asesor, consejero, mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité en sociedades o entidades en los últimos 24 meses.</li> </ol>

		<p>4. Hayan emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento de contratación en curso y cuya resolución pendiente.</p> <p>5. Participen en decisiones o instancias que le resten imparcialidad.</p>
Observatorio alcance	Respecto del Observatorio, y ante una eventual notificación de su parte ¿la comunicación va directa al ejecutivo que realizó el proceso licitatorio o al jefe de servicio o administrador de plataforma de la entidad, y de ahí la bajada o solicitud de información?	Las notificaciones que envía el Observatorio con referencia a recomendaciones para subsanar anomalías o eventuales incumplimientos a la normativa de compras públicas y que surgen del monitoreo regular a los procesos de compra se dirigen inicialmente a la persona que se identifica como encargada/o de la licitación o emisor de la orden de compra. En caso de no obtener respuesta pronta, la notificación es escalada al administrador/a o bien al jefe de servicio en los casos que corresponda.
Ofertas Bots	<p>Hay empresas que postulan a todos los requerimientos de compra ágil, y no presentan cotizaciones ni nada, ¿son empresas que hacen daño a los procesos, se ha estudiado este tema?</p> <p>¿Qué pasa con las empresas fantasma que a veces postulan a las compras ágiles sin antecedentes y solo entorpecen el proceso?</p>	<p>En lo relativo al comportamiento de proveedores que participan de procesos de Compra Ágil efectuando ofertas masivas, empleando formatos estandarizados y/o incurriendo en la cancelación reiterada de órdenes de compra, lo que daría cuenta de la falta de seriedad de las propuestas formuladas en el marco de estos procesos de contratación, se informa que ChileCompra se encuentra analizando los antecedentes y evaluando las acciones a seguir en virtud del marco normativo vigente.</p> <p>Ello, en atención a lo indicado por el artículo 104 bis del Reglamento de Compras y a lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 417-B del 23 de agosto de 2023 que modificó las políticas y condiciones de uso de Mercado Público. Esta última resolución estableció un conjunto de circunstancias que, en la medida de acreditarse, hacen posible proceder al bloqueo de</p>

			<p>usuarios cuando se detecten comportamientos que pongan en riesgo la probidad en las compras públicas y el uso responsable de la plataforma transaccional de Mercado Público. La medida de bloqueo será formalizada mediante resolución fundada y se hará efectiva una vez que ChileCompra se haya pronunciado sobre los descargos y/o se hayan resuelto los recursos que eventualmente hayan sido presentados por el proveedor.</p>
Procesos administrativos	Qué medidas considera útiles a la hora de agilizar los procesos de compra, tanto en la aprobación de los actos administrativos y resoluciones que aprueban, en vistas de disminuir la excesiva burocracia al interior de los organismos de compra?		<p>Exponemos aquí la respuesta entregada por escrito a esta pregunta por parte de Ricardo Provoste, Jefe de la División de Fiscalización de la Contraloría:</p> <p>"Algunas sugerencias que pueden resultar útiles son las siguientes:</p> <p>1.Que el proceso de compras esté integrado desde el requerimiento hasta la aprobación y generación de los actos administrativos, ello requiere, un flujo electrónico que permita visualizar la trazabilidad de las distintas etapas de aprobaciones intermedias y controles que se hayan fijado (burocracia), con el objeto de facilitar la decisión de aprobación, en un sentido, y la generación y remisiones automáticas de los actos administrativos o resoluciones (formatos tipos). El proceso debiera ejecutar en forma automática todos los controles y autorizaciones que se hayan definido de manera de agilizarlo, por ejemplo, las aprobaciones con firma digital, la disponibilidad presupuestaria debiera ser una consulta automática a la base del sistema contable, el conflicto de intereses debiera ejecutarse internamente y no ser un requerimiento extra a solicitar, verificar en el SII que la empresa exista y cumpla con su compromisos tributarios (Al ingresar a Chilecompra puede que haya estado vigente), etc. En definitiva, primero definir el proceso que cumpla con la normativa y que cada paso (burocracia) contemplé el chequeo de los requisitos y aprobaciones que corresponda hasta la emisión final y en forma automática del acto administrativo o resolución.</p>

		<p>2. Otra medida que se puede considerar de utilidad es concentrar en un solo organismo la realización de los procesos de adquisición, para el resto de los organismos públicos para que estos no deban elaborar actos administrativos de adquisición. Ejemplo de esto último se encuentra en el rol que tiene la Dirección de Compras Públicas (DCCP), que a través de los convenios marco agiliza la adquisición de bienes y servicios por parte de los servicios públicos que los requieren. De esta manera, ampliar la oferta de estos convenios a los servicios públicos, como también extender esta modalidad al sector municipal haciéndola obligatoria, conllevaría la reducción de actos administrativos y resoluciones que aprueban las modalidades de compra."</p>
Proveedores sin giro	<p>¿cuál es la norma que se infringe cuando un proveedor transa productos para los cuales no tiene giro? y ¿cuál es la acción que debería realizar el comprador?</p> <p>entonces se podría regular como causal de inadmisibilidad el no tener el giro en el servicio que se requiere a fin de evitar esos riesgos?</p> <p>estimados, podrían especificar el tema del giro de los proveedores no es restrictivo limitar en bases que el giro de</p>	<p>No existe una norma específica establecida en la Ley o en el reglamento de Compras Públicas que impida a un proveedor ofertar productos pertenecientes a un rubro o giro distinto de aquellos que tenga inscritos en el SII.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en el diseño de bases de licitación es factible establecer la inscripción de determinados giros sea como requisito de admisibilidad de las ofertas o bien como criterio de evaluación en casos en que dicha exigencia sea fundamentada y no afecte el principio de libre concurrencia de los oferentes.</p> <p>Asimismo, se recomienda revisar las Inhabilidades incluidas en el artículo 4º de la Ley N° 19.886, Dictamen N° 26.153 de 2012.</p> <p>Si es parte de las especificaciones técnicas o elemento fundamental para la contratación, se puede en consideración al principio de estricta sujeción de las bases.</p>

		la empresa concuerda con el producto que ofrece.	
	Renovación de Contratos	<p>¿Puedo renovar un contrato contraído el año 2023 a un proveedor que es hermano de un funcionario?</p> <p>¿Qué pasa con los contratos que ya se han firmado y tienen un grado de parentesco?</p>	De acuerdo con el artículo cuarto transitorio de la ley 21.634, los contratos administrativos y procedimientos de contratación cuyas bases o términos de referencia hayan sido aprobadas antes de la entrada en vigor de la presente ley, se regularán por la normativa vigente a la fecha de dicha aprobación. Por tal motivo, si la renovación se encontraba regulada previamente, es plausible renovar tales contratos.
	Subcontratación	<p>Si una empresa para cumplir con su oferta al municipio, realiza una subcontratación a otra, en donde trabajan funcionarios a honorarios del municipio o su representante legal es funcionario a honorarios en la municipalidad, también esta afecta la prohibición de contratación?</p>	Los trabajadores a honorarios se encuentran dentro de los supuestos de prohibición el 35 quáter. Ahora bien, cuando un servicio se presta mediante una subcontratación, se entiende que son personas jurídicas diferentes.
	Tribunal de Contratación Pública	<p>¿La acción de nulidad en el TCP se puede ejercer desde ahora o cuando entre en vigencia esa parte de la ley??</p> <p>¿Quiénes son titulares de esa acción?</p>	La acción de nulidad se puede ejercer desde que se encuentre vigente el nuevo artículo 24 de la ley 19.886, esto es, desde el 12 de diciembre de 2024. En cuanto a la legitimación activa, de acuerdo con el artículo 24 ter de dicha ley, esta recae en cualquier persona natural o jurídica que tenga un interés directo en el procedimiento administrativo, el contrato administrativo y/o la ejecución de éste que se impugna; o en

			la inscripción en el Registro de Proveedores que se impugna; o en el contrato administrativo cuya nulidad se solicita.
	Trato directo con publicidad	¿Consulta sobre el uso de la causal seguridad y confianza del proveedor sobre publicar por 5 días en el aplicativo de cotizaciones o consulta al mercado?	Aún está por definir el aplicativo definitivo que se deberá usar para publicar los Tratos directos con publicidad.